



Extracto del Código de Ética y Conducta

Este extracto del código de ética y conducta pretende entre otros aspectos, que la confianza y el valor percibidos por accionistas, colaboradores, clientes, proveedores y demás, aumente y seamos reconocidos por la mayor percepción de transparencia en nuestra gestión.

En este extracto se enuncian algunas pautas básicas de conducta, se sugiere ir al documento principal para profundizar. Se hace necesario siempre acudir al buen criterio, la responsabilidad y la prudencia a la hora de valorar una situación de posible conflicto ético.

1. Misión

Cubrir las necesidades de transporte, almacenamiento y distribución a empresas importadoras o exportadoras que requieran la movilización de sus mercaderías desde cualquier parte del mundo, hacia cualquier parte del mundo.

2. Visión

A través de nuestro servicio profesional especializado posicionar a nuestra compañía como líderes en la industria de la logística de los bienes de nuestros clientes.

3. Valores corporativos

			
CREDIBILIDAD Valor intangible fundamental para ser líder en nuestra industria.	RESPONSABILIDAD Somos conscientes que nuestros clientes necesitan respuestas, acciones válidas y realizables.	EXCELENCIA Búsqueda permanente de la excelencia a través del tiempo y de los servicios.	AGILIDAD Nuestros estándares de trabajo están orientados en acortar los tiempos de coordinación y de todos los servicios que ofrecemos.

4. Conductas deseables

- ✓ Atender a todos los clientes, proveedores y demás grupos de interés conforme a principios de igualdad y oportunidad.
- ✓ Honrar los compromisos.
- ✓ Transparencia en la información.
- ✓ Ser prudente en el lenguaje y en la manera de comportarme.
- ✓ Ser respetuoso con la competencia, sus productos y sus trabajadores.
- ✓ Enaltecer la imagen de la empresa, con un manejo impecable de las finanzas, endeudamiento y relaciones comerciales.
- ✓ Promover el cumplimiento de sanas prácticas comerciales, por medio de procedimientos y controles que protegen la reputación y actividades desarrolladas por la Compañía, con el fin de mitigar que pueda ser usada como un medio para dar apariencia de legalidad a recursos de actividades ilícitas relacionadas con el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, sobornos y/o demás actos corruptos.

5. Conductas inaceptables

- ✓ Dar o aceptar dineros, dádivas, favores sustanciales o cualquier tipo de beneficio para hacer, dejar de hacer o influir sobre otras personas en la ejecución u omisión de tareas o decisiones.
- ✓ Efectuar o definir contratos en nombre de la compañía o tomar decisiones que favorezcan a familiares o amigos.
- ✓ Celebrar operaciones con personas o empresas sobre las cuales existan indicios que participan o han participado en actividades delictivas como LA/FT.
- ✓ Agredir, maltratar o cometer cualquier forma de vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana.
- ✓ Aprovechar inapropiadamente y para beneficio personal la información a la que tengo acceso en desarrollo de mi vínculo con la empresa.
- ✓ Distribuir o consumir sustancias prohibidas o drogas controladas e ilegales.
- ✓ Utilizar los activos o el buen nombre de la compañía, para la realización de intereses personales.
- ✓ Promover o facilitar a clientes, proveedores y demás grupos de interés, prácticas que tengan como objeto la evasión o elusión fiscal.
- ✓ Promover o realizar rifas, colectas, ventas o prestamos con clientes, proveedores, colaboradores o compañeros de trabajo.
- ✓ Portar armas o explosivos de cualquier tipo en las instalaciones de la compañía

6. Normas éticas y de conducta específicas:

6.1. Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- ✓ Prevenir que, en nuestras instalaciones, operaciones de la cadena de suministro y procesos comerciales se vean involucrados en actividades ilícitas.
- ✓ Mantener la integridad de cada uno de los procesos, operaciones y servicios, respecto a la prevención de actos ilícitos.
- ✓ Minimizar los riesgos para todos los procesos involucrados en la cadena de suministro.
- ✓ Cumplir con los requisitos legales aplicables y otros requisitos que la organización suscriba

6.2. Regalos, atenciones o beneficios

Los regalos, atenciones y hospitalidades son cortesías diseñadas para cultivar las buenas relaciones de negocios. Su otorgamiento o recepción deberá tener como fin único promover, mantener y fortalecer las relaciones comerciales y deberán seguir las normas internas de **ONBOARD LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.**

- ✓ Deberán ser otorgados de buena fe y tener un fin válido y legítimo que no atente contra la integridad de la compañía, sus directores y/o trabajadores.
- ✓ Deberán ser circunstanciales y razonables, tomando en consideración las normas aplicables en el país.
- ✓ No deberán influenciar, ni dar la impresión de influenciar, que los mismos han sido otorgados con la finalidad de obtener o retener contratos, ni para conseguir ventajas indebidas.
- ✓ Que no generen la impresión, ni la obligación implícita, de quien los realiza tiene derecho a un trato preferente.
- ✓ No se llevarán a cabo en forma de soborno, pago o comisión

6.3. Manejo de dinero en efectivo.

ONBOARD LOGISTICS COLOMBIA S.A.S., tiene como política no realizar transacciones en efectivo; en consecuencia, está prohibido entregar o recibir pagos en efectivo de clientes, contratistas o proveedores.

6.4. Gastos de viaje, entretenimiento, alimentación, y hospedaje

ONBOARD LOGISTICS COLOMBIA S.A.S., Busca que los viajes de negocio se realicen de manera segura y eficiente, definiendo directrices claras y considerando que los costos relacionados con éstos sean acordes al mercado, estén justificados y dentro del objetivo del viaje.

6.5. Remuneraciones, bonificaciones y pago de comisiones a colaboradores y contratistas:

En **ONBOARD LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.** promovemos un trato justo a nuestros colaboradores, esto incluye una remuneración justa y acorde al grado de responsabilidad, desempeño y rol en la compañía. La remuneración por comisiones o bonificaciones permite retribuir al colaborador según el rendimiento de este o según los objetivos que se logren.

6.6. Relación con la Competencia

En **ONBOARD LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.** actuamos con respeto, lealtad y buena fe, hacia nuestros competidores, por eso evitamos actos que atenten indebidamente contra la libre y sana competencia. Se mantendrá una actitud profesional, apegada a los principios y valores de la empresa. Así mismo:

- ✓ Protegemos los derechos de los consumidores, Garantizando que los consumidores tengan acceso a información clara y

veraz sobre los productos y servicios, permitiéndoles tomar decisiones informadas.

- ✓ Establecer mecanismos para que los consumidores puedan presentar reclamaciones y resolver disputas de manera justa y rápida.
- ✓ Cumplimos leyes que protejan a los consumidores contra publicidad engañosa, prácticas comerciales desleales y otros tipos de fraude.

6.7. Conflicto de intereses

Los directivos y trabajadores de **ONBOARD LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.**, deberán evitar cualquier conflicto entre intereses propios y los de la Compañía, con sus clientes, proveedores o cualquier otra persona que tenga o pueda llegar a tener vínculos con la misma.

- ✓ Los directivos y trabajadores de **ONBOARD LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.** deben abstenerse de tener trabajando bajo su dependencia a parientes o familiares, salvo en los casos autorizados por escrito por la Gerencia.
- ✓ Los directivos y trabajadores deben abstenerse de satisfacer requerimientos de superiores, subalternos, compañeros de trabajo, familiares o amigos, si con ello se perjudica a **ONBOARD LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.**, o su propia integridad ética y profesional.

6.8. Contribuciones y participación en política

Está establecido que **ONBOARD LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.** no realiza contribuciones políticas de ningún tipo, ni participa de manera directa o indirecta con actos proselitistas, ni realiza donaciones, contribuciones, aportes a ningún partido político, movimiento, campaña, actividad o candidato político a nivel nacional, regional o local.

6.9. Donaciones y patrocinios

En **ONBOARD LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.**, no se realizan donaciones o patrocinios. Sin embargo, si llegare a hacerse, se debe ejecutar el debido proceso y ser previa y expresamente aprobadas por la Gerencia, quien acreditará su legitimidad y propósito para evitar el riesgo de fraude o corrupción.

6.10. Manejo de la imagen de la compañía

Todas las personas que mantengan un vínculo laboral, comercial o de cualquier otra índole con **ONBOARD LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.**; deberán cuidar, proteger y manejar prudentemente la imagen de la compañía, a fin de preservar su buen nombre y evitar daños reputacionales, económicos y legales.

6.11. Manejo cuidadoso de información confidencial

Toda la información existente y generada por **ONBOARD LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.** es de carácter confidencial. Por lo anterior, ningún trabajador está autorizado para revelarla a terceros, sin previa autorización de sus superiores.

6.12. Actitud Prudente al control

La adopción de una actitud prudente al control es esencial para asegurar la integridad y eficiencia de las operaciones de comercio exterior, proteger los intereses de la empresa, los clientes, y cumplir con las normativas aplicables. La empresa se compromete a mantener los más altos estándares de control y cumplimiento en todas sus actividades.

- ✓ La compañía entregará información confidencial a quienes por su cargo y funciones desempeñadas lo requieran.

- ✓ Trabajadores que manejen dicha información confidencial deberán mantener una actitud prudente al manejo y control de esta conforme a los acuerdos de confidencialidad y responsabilidad, la Política de Tratamiento de Datos, la Política de seguridad informática y en general, frente a lo establecido en el presente código.

6.13. Colaboración con autoridades

La compañía se conducirá ante la autoridad con honorabilidad y respeto a la ley y sus representantes siempre teniendo en cuenta en el ejercicio de su actividad, los valores, los principios éticos.

- ✓ Toda comunicación externa que se reciba de entidades gubernamentales o de control (DIAN, Superintendencias, Alcaldías, UGPP, DANE, UIAF, Secretarías, entre otras) debe ser atendida dentro del término establecido en el requerimiento. Para ello se siguen los lineamientos de respuesta según la Matriz de Comunicación.
- ✓ Los directivos y trabajadores de **ONBOARD LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.** deberán apegarse escrupulosamente, en el desarrollo de sus actividades, a las leyes y reglamentos aplicables.

7. Administración del Código de Ética y Conducta

7.1. Canales de Atención:

ONBOARD LOGISTICS COLOMBIA S.A.S. ha dispuesto de una LÍNEA ÉTICA, por medio de la cual se recibirán las consultas, quejas y denuncias sobre posibles operaciones sospechosas, inusuales o señales de alerta que se puedan presentar en la operaciones o transacciones hechas en la Compañía relacionadas con actos Corruptos, Sobornos, Lavado de Activos, Financiación de terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y en general todas las situaciones que puedan poner en riesgo a la compañía.

Las denuncias se mantienen seguras, confidenciales y anónimas. No existirán represalias contra quienes denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación al presente Código de Ética y Conducta.

Nuestros canales de atención son:

- **Correo electrónico:** lineaeeticacolombia@onboardlogistics.net
- **Línea telefónica:** +57 601 4673364, +57 320 3154413
- **Correspondencia Física:** AC 26 # 69-63 Oficina 313 Centro Empresarial Torre 26 Bogotá Colombia

Todo trabajador, clientes, proveedores, distribuidores y demás grupos de interés; tienen la obligación de denunciar cualquier comportamiento propio o de otras personas que vaya en contra de lo establecido en el presente Código.

Cuando se presente una situación que amerite ser denunciada, se deben seguir los siguientes pasos:

- ✓ Se procura la protección al denunciante y en general de las denuncias hechas.
- ✓ Es un canal de comunicación en esencia anónimo. Toda comunicación, así se reciba de alguna fuente conocida, será tratada como anónima y se respetará la confidencialidad de la fuente.
- ✓ Debe ser utilizada con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y en lo posible, verificables.
- ✓ No existirán represalias contra el denunciante, en caso de conocerse la fuente de la denuncia.
- ✓ Todas las denuncias o consultas de los trabajadores se tratarán bajo estricta confidencialidad en el trámite que se les dé. La gerencia garantizará la absoluta reserva acerca de la identidad de la(s) persona(s) denunciante(s), por lo que se sugiere no hacer denuncias anónimas.
- ✓ Se garantizará que no se tomen represalias de ningún tipo hacia las personas denunciante(s) de incumplimientos de presente código o conflictos éticos.

7.2. Régimen sancionatorio

Las violaciones a este Código, al reglamento interno de trabajo y/o las que vayan en contra de las leyes nacionales, serán objeto de sanciones. Cualquier conducta permisiva, negligente y cualquier omisión en la que incurra un empleado, de quienes le prestan servicios, o lo hacen en nombre de **ONBOARD LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.** acarrearán las sanciones que a continuación se señalan y se aplicarán atendiendo las circunstancias de cada caso en concreto de acuerdo con la gravedad de la falta, el daño o posible daño causado, la reincidencia, entre otras:

- ✓ Amonestación verbal.
- ✓ Amonestación escrita, con cargo a la Hoja de Vida, para el caso de trabajadores.
- ✓ Suspensión en el ejercicio de sus funciones de uno (1) a tres (3) meses.
- ✓ Finalización de relaciones contractuales ya sea con trabajadores, clientes, proveedores, distribuidores y demás grupos de interés.
- ✓ Establecimiento de denuncias a las autoridades.

Generando en consecuencia, responsabilidades de tipo:

- ✓ Responsabilidad laboral
- ✓ Responsabilidad civil
- ✓ Responsabilidad penal

En casos de faltas o delitos graves las sanciones podrán ir desde el despido, cancelación de contratos, hasta la denuncia penal ante las autoridades competentes. La severidad de las referidas sanciones estará en función de la gravedad de las faltas cometidas, según se indica en el Reglamento Interno de Trabajo. Sin embargo, no habrá una estandarización de sanciones, dependerá del análisis de cada caso.

A partir de la emisión de este documento y con fines ejemplificantes, se consagran como faltas graves que pueden dar lugar a la terminación del contrato de trabajo y/o contratos con terceros, las siguientes:

- a) Desatender en forma negligente las políticas, normas y prácticas para la buena administración de **ONBOARD LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.** con serio perjuicio de estas.
- b) Incumplir disposiciones legales que generen sanciones por parte de las autoridades, entre ellas narcotráfico, lavado de activos, terrorismo, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y contrabando. De igual forma daño patrimonial, o contingencias futuras para **ONBOARD LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.**
- c) Omitir o no informar con oportunidad sobre violaciones al Código, a la Política de Seguridad y sobre actuaciones que puedan poner en riesgo el buen nombre y la operación de **ONBOARD LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.**
- d) Evidenciar intoxicación por droga o alcohol y/o tener conductas inmorales en las instalaciones de la empresa.
- e) Discriminar, intimidar u hostigar a otra persona por causa de raza, color, sexo, edad, origen, creencias, preferencia sexual o capacidad física.
- f) Incumplir normas de seguridad y protección que pongan en riesgo la vida del personal o los bienes de la empresa.
- g) Denunciar infundadamente y de mala fe a una persona inocente.
- h) Consumir, distribuir, transportar, vender y poseer cualquier tipo de sustancias prohibidas.
- i) Influir, ejercer coerción, manipular o engañar a cualquier trabajador que desempeñe una investigación o revisión dentro de la empresa.
- j) Realizar operaciones en beneficio personal, familiar o de terceros, en perjuicio de **ONBOARD LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.**
- k) Distorsionar los registros contables.
- l) Falsificar o alterar comprobantes, documentos, firmas y sellos.
- m) La violación grave por parte del trabajador o contratista de las obligaciones contractuales y/o las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo

Cuando exista duda sobre la existencia de una violación al presente Código, se procederá a validar y evaluar la evidencia disponible antes de que se imponga la sanción correspondiente al posible infractor.

EN CASO DE QUE SE PRESENTE O SE PRESUMA UNA ACTIVIDAD SOSPECHOSA, SE DEBE NOTIFICAR INMEDIATAMENTE AL JEFE INMEDIATO U OFICIAL DE CUMPLIMIENTO POR MEDIO DE LOS CANALES DISPUESTOS PARA TAL FIN.

Revisado y aprobado el 05 de junio de 2024

Olga Espejo
Managing Director